REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

LABATECA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

LABATECA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LABATECA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL 4 #.2-31 BR LA ESMERALDA

MESA:0

5,457,729	GERMAN GUIGO SILVA VILLAMIZAR Remanente
27,737,443	NINFA DELGADO PARADA Remanente
27,737,065	NELLY FLOREZ CASTRO Remanente
27,737,229	DORIS CAPACHO PEÑALOZA Remanente

MESA:1

88,159,980	GERSON IVAN MORA GARCIA Presidente
88,155,357	JOSE RAFAEL HERNANDEZ Vocal
1,094,662,516	NEIRA PATRICIA CONTRERAS FONSECA Vocal

MESA:2

5,457,858	LUIS ALIRIO SALCEDO PEÑALOZA Presidente
1,005,077,913	LUIS FELIPE JAIMES CARRILLO Vocal
1,094,662,304	YAMIR VILLAMIZAR MENDOZA Vocal

MESA:3

1,093,785,299	CRISTHIAN JAVIER PARADA GARCIA Presidente
60,256,281	MARIA EUFEMIA GARCIA MENDOZA Vocal
1,094,663,336	GLORIA MENDOZA VERA Vocal

MESA:4

27,738,160	GINA MARIA PARADA JAIMES Presidente
1,094,662,981	YENNY LORENA ROZO SEPULVEDA Vocal
88,180,744	JAVIER HERNANDO MONTANEZ JAIMES Vocal

MESA:5

1,094,663,948	MARLY ROSANA LIZARAZO VERA Presidente
27,737,849	SANDRA MYLENA CAPACHO VILLAMIZAR Vocal
1,094,662,963	YONATAN ALEXANDER MONTERREY MONTERREY

MESA:6

60,258,837	MORAIMA JESUSA HERNANDEZ MORA Presidente
27,738,355	ANA LEONOR CAPACHO VILLAMIZAR Vocal
88,158,192	EDWIN DANIEL JAIMES MOLINA Vocal

MESA:7

5,457,471	MARIO ALVARO VALENCIA NUÑEZ Presidente
88,180,361	NELSON ALBERTO VILLAMIZAR GUERRERO Vocal
5,457,888	FRANCISCO ARISTIDES PEÑALOZA GOMEZ Vocal

MESA:8

27,736,922	BLANCA DOLORES CONDE GELVES Remanente
27,737,622	MARIBEL DELGADO ESQUIVEL Remanente
27,737,403	GILMA YOLANDA PEÑALOZA CORREA Remanente
60,345,708	ALBA LEONOR ROZO GOMEZ Remanente
5,457,609	CESAR DAVID FLOREZ MORA Vicepresid.
27,880,361	YASMIN ROCIO MORA ESTUPIÑAN Vocal
1,050,548,056	ORAIDA LOPEZ HERRERA Vocal
27,737,309	MARIA HELENA GUERRERO Vicepresid.
27,738,172	NIEVES SANCHEZ GARCIA Vocal
1,094,662,697	ROBINSON PEÑALOZA MONRROY Vocal
60,259,485	NEILA CARVAJAL VELAZCO Vicepresid.
1,094,663,244	OMAR ALEXANDER LEAL CONTRERAS Vocal
1,094,664,067	YILBER JOEL CABALLERO DURAN Vocal
1,094,662,534	MAYRA ALEJANDRA VILLAMIZAR Vicepresid.
1,094,663,212	JULIETH AZTRID FLOREZ PEÑALOZA Vocal
1,005,061,901	YEFERSON RAUL ZUÑIGA RINCON Vocal
1,005,078,088	KELLY YOJANA MONTERREY BUITRAGO Vicepresid.
88,180,750	JOSE WILSON SANCHEZ BONILLA Vocal
1,094,663,443	DANIEL FRANCISCO SEPULVEDA MONTAÑEZ Vocal
27,737,261	EDNA MARGARITA DURAN MENESES Vicepresid.
1,059,903,990	KAREN NARVAEZ ALEGRIA Vocal
1,094,369,124	YENNY ZULEIMA MONOGA ZUÑIGA Vocal
27,737,102	LAURA MARLENE PEÑALOZA Vicepresid.
1,005,077,704	HORANGEL CONTRERAS VERA Vocal
1,094,662,272	CAROLINA SANCHEZ CACUA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

60,262,094 ZULAY LORENA GARCIA SOTO Presidente
88,180,039 LUIS ORLANDO MARTINEZ DELGADO Vocal
27,738,161 ANA ELENA PABUENCE CASTELLANOS Vocal
60,258,423 CLAUDIA CECILIA FLOREZ ESQUIVEL Vicepresid.
27,737,307 LUZ ELENA VELASCO MENDOZA Vocal
1,094,662,182 YENNI ALEJANDRA MONTERREY JIMENEZ Vocal

MESA:9

1,094,663,034 GABRIELA ASTRID GARCIA LUNA Presidente
88,030,090 MIGUEL YORDANY CAPACHO SALCEDO Vocal
1,090,376,628 LORIETH ROCIO TORRES CABALLERO Vocal
27,737,028 MARIA CRISTINA FUENTES GUERRERO Vicepresid.
1,005,066,147 NAZLY YADARY GONZALEZ PEÑALOZA Vocal
1,094,662,995 ROQUELINA SANCHEZ FUENTES Vocal

MESA:10

1,094,662,579 JOSE LUIS BONILLA DAVILA Presidente
27,737,532 NEIRA YOLANDA BASTO MORA Vocal
88,180,930 NELSON ENRIQUE MONTERREY FUENTES Vocal
27,737,380 MARIA NELLY RINCON MENDOZA Vicepresid.
5,457,680 WILLIAM EUSEBIO VERA BASTO Vocal
1,094,663,335 EFREN ELIECER RODRIGUEZ VALENCIA Vocal

MESA:11

1,094,664,009 TITO ANDRES CAPACHO BASTO Presidente
1,094,662,447 ADRIANA MARCELA PEÑA Vocal
5,457,762 OSCAR ORLANDO ROZO PARADA Vocal
27,737,434 LUZ ELENA DURAN MENESES Vicepresid.
1,094,663,899 ANA LUCERO JAIMES GUERRERO Vocal
5,457,965 ANGEL MARIA MONROY Vocal

MESA:12

88,180,829 JESUS ADRIAN RAMON LUNA Presidente
88,159,881 ALVARO IVAN GARCIA DELGADO Vocal
1,094,662,010 BRAHYAN ALEXANDER MORA PARADA Vocal
27,878,542 ANA HYLDRED CAPACHO PEÑALOZA Vicepresid.
27,737,289 MARIA MERCEDES JAIMES PARADA Vocal
1,005,077,931 DANIEL FELIPE CONTRERAS CABALLERO Vocal

MESA:13

13,490,950 WILLIAM EDUARDO CORONEL OMAÑA Presidente
1,094,663,303 KERLYN YELITZA FLOREZ RAMIREZ Vocal
1,094,367,528 JUAN IGNACIO CRUCES CRUCES Vocal
27,737,179 BLANCA OMAIRA BASTO MORA Vicepresid.
27,738,256 ANA AIDE DURAN SANCHEZ Vocal
1,005,078,059 CARLOS JAIR ZUÑIGA SUAREZ Vocal

MESA:14

60,266,831 DIANNEY JOSMARY MALDONADO MARTINEZ Presidente
1,094,663,151 CRISTIAN ADRIAN CONTRERAS FONSECA Vocal
1,094,274,834 SORANGEL ARELYS CABALLERO PEREZ Vocal
88,152,511 ERASMO ALBERTO VERA LIZARAZO Vicepresid.
1,005,077,739 ANDREA MAYERLY DELGADO SILVA Vocal
27,737,008 ANA JUDITH CARRILLO PARADA Vocal

MESA:15

37,397,495 MARLY YANETH GARCIA GARCIA Presidente
27,737,060 ANA DELIA VILLAMIZAR Vocal
60,262,660 SANDRA PATRICIA FLOREZ JAIMES Vocal
51,910,991 MARIA INES DEL PILAR JAIMES RAMON Vicepresid.
1,116,805,881 CESAR FABIAN AVILA SALCEDO Vocal
1,005,012,181 NILSON SANTIAGO PARADA FLOREZ Vocal

MESA:16

5,457,879 JOSE ELIECER PARADA Presidente
1,094,663,543 JAINETH ALEXANDRA ESTUPIÑAN GUERRERO Vocal
1,094,662,869 ERIKA YARITZA MONTERREY JIMENEZ Vocal
1,094,663,039 LORENA PATRICIA LIZARAZO RINCON Vicepresid.
88,250,534 MANUEL MAURICIO CARDENAS RANGEL Vocal
27,738,216 DIANA PATRICIA DELGADO ESQUIVEL Vocal

Zona: 99 Puesto: 28 - SANTA MARIA Dirección: CER BALSA SEDE SANTA MARIA

MESA:0

60,257,289 NUBIA CORONADO MARIN Remanente

MESA:1

1,090,479,008 DIANA ISABEL BARROSO LEAL Presidente
1,005,061,064 YAIR ALEXANDER PARADA PARADA Vocal
1,127,053,315 CESAR ESEQUIEL MENDOZA PARADA Vocal
1,094,663,589 DIANA KATHERINE CORONADO SANDOVAL Vicepresid.
1,005,077,951 YAURY ALEJANDRA DAVILA DIAZ Vocal
88,157,345 GERMAN EDUARDO BARROSO LEAL Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

LABATECA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Zona: 99 Puesto: 40 - LA CUCHILLA

Dirección: CER CHONA SEDE QUEBRADA AZUL

MESA:0

27,806,048 MARTA EUGENIA VALENCIA SANCHEZ Remanente

MESA:1

1,094,276,302 LEONARDO ALBERTO DURAN MENESES Presidente

88,032,196 NELSON ENRIQUE CAMPEROS FLOREZ Vocal

88,181,030 JORGE ARLEY SANCHEZ BONILLA Vocal

1,094,663,111 YULEI XIOMARA CARVAJAL FAJARDO Vicepresid.

88,180,989 JOSE ARMANDO DURAN SANCHEZ Vocal

1,094,663,133 JESUS OMAR TORRES PEÑA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 118

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LABATECA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RIVERA ESPARZA
REGISTRADOR DE LABATECA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL